



Municipalidad Distrital de Potoni

AZÁNGARO - PUNO

"Unidos impulsaremos el desarrollo integral y sostenible de Potoni"



GESTIÓN:
2023 - 2026



[Firma]
Prof. Gonzalo Yrpanocca Machacca
DNI N° 01684387
ALCALDE



CONVENIO INTER INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO DE FORMULACION DEL "PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO AL 2035" ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI

Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO con RUC N.º 20172499679 Con domicilio legal en la Plaza de Armas N.º 160, Palacio municipal de la ciudad de Azángaro, debidamente representado por su alcalde, Sr. SALVADOR APAZA FLORES, Con DNI N.º 02558302, la misma que para efectos del presente convenio se denominara "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI, con RUC N.º 20198476243, con domicilio legal, ubicado en la Pza. Pedro Vilcapaza S/N, debidamente representado por su alcalde, GONZALO YRPAÑOCCA MACHACCA, Con DNI N.º 01684387, a quien en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida en la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, Regionales, Provinciales y Distritales y desarrollo, sus atribuciones y autonomía administrativa y económica se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida en la constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, Regionales, Provinciales y Distritales y desarrollo, sus atribuciones y autonomía administrativa y económica se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Ley Nro. 27658 Ley Marco de Organización de la Gestión del Estado – LEMMGE
- Ley Nro. 27783 Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias – LBD
- Ley Nro. 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y sus modificatorias
- Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regional y sus modificatorias.
- Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias LOM
- Ley Nro. 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias
- Decreto Legislativo 1440 decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico
- Ley Nro. 29029 Ley de Mancomunidad Municipal y sus modificatorias
- Ley Nro. 28522 Ley que rige en la Única Disposición Comp Derogatoria del D. Leg 1088.





Municipalidad Distrital de Potoni

AZÁNGARO - PUNO

"Unidos impulsaremos el desarrollo integral y sostenible de Potoni"



GESTIÓN:
2023 - 2026



- j. Decreto Legislativo Nro 1088, que crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Fijamiento Estratégico CEPLAN.
- k. Decreto Supremo Nro. 040-2019-PCM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CEPLAN
- l. Decreto Supremo 027-2017-EF, aprueba el reglamento del decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos, sinergias y establecer mecanismos de coordinación entre la "Municipalidad provincial" y la Municipalidad distrital" para el desarrollo del Taller descentralizado provincial con sede en el distrito, que permita la formulación participativa del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2035 y generar elementos para la elaboración del mismo, articulado a los planes de niveles superiores.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para el desarrollo del taller descentralizado se compromete:

- Contratar especialistas en planificación para mejorar la capacidad operativa del equipo técnico central
- Proveer movilidad y garantizar el desplazamiento del equipo técnico necesario hacia la sede distrital, para realizar el taller descentralizado.
- Convocar al Consejo de Coordinación Local Provincial - CCLP para las reuniones de trabajo, participación en los talleres y eventos
- Proveer materiales y útiles de escritorio, al equipo técnico central y equipo consultor, para garantizar el trabajo de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2035.
- Conformar los equipos técnico central, equipo técnico ampliado y comisiones de trabajo, con el objeto de garantizar el éxito del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC.
- Conformar el equipo técnico central, mediante el cual desarrollara todas las actividades que implica la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado-PDLC, de la Provincia de Azángaro.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, para el desarrollo del Taller Descentralizado se compromete:

- Convocar a las instituciones públicas, privadas y representantes de sociedad civil organizada de jurisdicción para su participación
- Participar en el Taller y reuniones de trabajo participativo Provincial.
- Dotar de Auditorium, para el desarrollo del Taller descentralizado
- Dotar de personal de apoyo para el éxito del taller descentralizado
- Proporcionar equipo de amplificación, para el desarrollo del taller





Municipalidad Distrital de Potoni

AZÁNGARO - PUNO

"Unidos impulsaremos el desarrollo integral y sostenible de Potoni"



GESTIÓN:
2023 - 2026



- Proporcionar información territorial y existente relacionado con el Plan de Desarrollo Concertado.
- Proporcionar atención de refrigerio a los participantes del Taller.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS RESPONSABLES

La Municipalidad Provincial designa como responsable del cumplimiento, implementación y ejecución del presente convenio al Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Azángaro, con quien se desarrollara las coordinaciones necesarias

La Municipalidad distrital designa como responsable del cumplimiento, implementación y ejecución del presente convenio, al Jefe de la Area de Planificación y Presupuesto, con quien se desarrollara las coordinaciones correspondientes

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia desde la suscripción hasta la culminación del taller descentralizado, con sede en el distrito y su participación en el taller central; cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar, se realizara previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA SETIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes

Por acuerdo mutuo entre las partes.

Por caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con el objeto del convenio

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS COMPLEMENTARIAS

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de buena fe y el trato directo, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes en caso de no encontrarse solución.

CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas del presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo con los principios de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Queda establecido asimismo, que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio, se solucionara mediante el trato y negociación directa entre las

[Firma manuscrita]
Contr. No. 01634387
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Potoni

AZÁNGARO - PUNO

"Unidos impulsaremos el desarrollo integral y sostenible de Potoni"



GESTIÓN:
2023 - 2026

partes, negociación extrajudicial, representando la última posibilidad los jueces y tribunales de la ciudad de Azángaro a cuya jurisdicción se someter.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio, las partes suscriben en señal de conformidad a los días 14 de septiembre del año 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO



Dr. Daniel Hipanoccha Meléndez
D.N. N°: 01694367
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI



Plaza Pedro Vilcapaza S/N



municipotoni2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON

AZANGARO - PUNO

CONVENIO INTER INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO DE FORMULACION DEL "PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO AL 2035" ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON



Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO con RUC No 20172499679 Con domicilio legal en la Plaza de Armas N° 160, Palacio municipal de la ciudad de Azángaro, debidamente representado por su alcalde Sr. SALVADOR APAZA FLORES, Con DNI N° 0255832, la misma que para efectos del presente convenio se denominara "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON, con N° RUC 20193989439, con domicilio legal, ubicado en la Av. Tupac Amaru Nro. 380 Barrio Alianza (Plaza de Armas), debidamente representado por su alcalde, MARCO ANTONIO MAMANI LUNA, Con DNI N° 40697992, a quien en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida en la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, Regionales, Provinciales y Distritales y desarrollo, sus atribuciones y autonomía, administrativa y económica se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de Derecho Publico con autonomía política, administrativa y económica conferida en la constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, Regionales, Provinciales y Distritales y desarrollo, sus atribuciones y autonomía, administrativa y económica se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

CLAUSULA SEGUNDA : DE LA BASE ELGAL

- a. Ley Nro. 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – LEMMGE
- b. Ley Nro. 27783 Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias – LBD
- c. Ley Nro. 27785 Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y sus modificatorias
- d. Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- e. Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias LOM
- f. Ley Nro. 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias
- g. Decreto Legislativo 1440 decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico
- h. Ley Nro. 29029 Ley de Mancomunidad Municipal y sus modificatorias
- i. Ley Nro. 28522 Ley que rige en la Única Disposición Comp Derogatoria del D. Leg 1088.
- j. Decreto Legislativo Nro 1088, que crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN.
- k. Decreto Supremo Nro. 046-2009-PCM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CEPLAN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN

AZANGARO - PUNO

- I. Decreto Supremo 027-2017-EF, aprueba el reglamento del decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos, sinergias y establecer mecanismos de coordinación entre la "Municipalidad provincial" y la Municipalidad distrital" para el desarrollo del Taller descentralizado provincial con sede en el distrito, que permita la formulación participativa del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2035 y generar elementos para la elaboración del mismo, articulado a los planes de niveles superiores.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para el desarrollo del taller descentralizado se compromete:

- Contratar especialistas en planificación para mejorar la capacidad operativa del equipo técnico central
- Proveer movilidad y garantizar el desplazamiento del equipo técnico necesario hacia la sede distrital, para realizar el taller descentralizado.
- Convocar al Consejo de Coordinación Local Provincial - CCLP para las reuniones de trabajo, participación en los talleres y eventos
- Proveer materiales y útiles de escritorio, al equipo técnico central y equipo consultor, para garantizar el trabajo de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2035.
- Conformar los equipos técnico central, equipo técnico ampliado y comisiones de trabajo, con el objeto de garantizar el éxito del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC.
- Conformar el equipo técnico central, mediante el cual desarrollara todas las actividades que implica la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado-PDLC, de la Provincia de Azángaro.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, para el desarrollo del Taller Descentralizado se compromete:

- Convocar a las instituciones públicas, privadas y representantes de sociedad civil organizada de jurisdicción para su participación
- Participar en el Taller y reuniones de trabajo participativo Provincial.
- Dotar de Auditorium, para el desarrollo del Taller descentralizado
- Dotar de personal de apoyo para el éxito del taller descentralizado
- Proporcionar equipo de amplificación, para el desarrollo del taller
- Proporcionar información territorial y existente relacionado con el Plan de Desarrollo Concertado.
- Proporcionar atención de refrigerio a los participantes del Taller.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS RESPONSABLES

La Municipalidad Provincial designa como responsable del cumplimiento, implementación y ejecución del presente convenio al Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Azángaro, con quien se desarrollará las coordinaciones necesarias





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN

AZANGARO - PUNO

La Municipalidad distrital designa como responsable del cumplimiento, implementación y ejecución del presente convenio, al jefe de la Área de Planificación y Presupuesto, con quien se desarrollara las coordinaciones correspondientes

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia desde la suscripción hasta la culminación del taller descentralizado, con sede en el distrito y su participación en el taller central; cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar, se realizara previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA SETIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes
Por acuerdo mutuo entre las partes.
Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida continuar con el objeto del convenio

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS COMPLEMENTARIAS

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de buena fe y el trato directo, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes en caso de no encontrarse solución.

CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo con los principios de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Queda establecido, asimismo, que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio, se solucionara mediante el trato y negociación directa entre las partes, negociación extrajudicial, representando la última posibilidad los jueces y tribunales de la ciudad de Azángaro a cuya jurisdicción se someten.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio, las partes suscriben en señal de conformidad a los días del mes de agosto del 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Reg. SALVADOR APAZA FLORES

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTÓN

Marco Antonio Mamani Luna
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL



CONVENIO INTER INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO DE FORMULACION DEL “PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO AL 2035” ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMAN

Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO con RUC No 20172499679 Con domicilio legal en la Plaza de Armas N° 160, Palacio municipal de la ciudad de Azángaro, debidamente representado por su alcalde Sr. SALVADOR APAZA FLORES, Con DNI N° 0255832, la misma que para efectos del presente convenio se denominara “MUNICIPALIDAD PROVINCIAL” y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMAN, con N° RUC 20190225101, con domicilio legal, ubicado en la PZA.DE ARMAS NRO. S/ N CERCADO (FRENTE A TEMPLO SAMAN, PLAZA DE ARMAS) PUNO - AZANGARO - SAMAN, debidamente representado por su alcalde, FREDY YANA CCACCASACA, Con DNI N° 41003775, a quien en adelante se denominara “LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL”, en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida en la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, Regionales, Provinciales y Distritales y desarrollo, sus atribuciones y autonomía, administrativa y económica se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de Derecho Publico con autonomía política, administrativa y económica conferida en la constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, Regionales, Provinciales y Distritales y desarrollo, sus atribuciones y autonomía, administrativa y económica se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

CLAUSULA SEGUNDA : DE LA BASE ELGAL

- a. Ley Nro. 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – LEMMGE
- b. Ley Nro. 27783 Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias – LBD
- c. Ley Nro. 27785 Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y sus modificatorias
- d. Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- e. Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias LOM
- f. Ley Nro. 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias
- g. Decreto Legislativo 1440 decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico
- h. Ley Nro. 29029 Ley de Mancomunidad Municipal y sus modificatorias
- i. Ley Nro. 28522 Ley que rige en la Única Disposición Comp Derogatoria del D. Leg 1088.
- j. Decreto Legislativo Nro 1088, que crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN.
- k. Decreto Supremo Nro. 046-2009-PCM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CEPLAN
- l. Decreto Supremo 027-2017-EF, aprueba el reglamento del decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones



CLAUSULA TERCERA : DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos, sinergias y establecer mecanismos de coordinación entre la "Municipalidad provincial" y la Municipalidad distrital" para el desarrollo del Taller descentralizado provincial con sede en el distrito, que permita la formulación participativa del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2035 y generar elementos para la elaboración del mismo, articulado a los planes de niveles superiores.



CLAUSULA CUARTA : DE LOS COMPROMISOS

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para el desarrollo del taller descentralizado se compromete:

- Contratar especialistas en planificación para mejorar la capacidad operativa del equipo técnico central
- Proveer movilidad y garantizar el desplazamiento del equipo técnico necesario hacia la sede distrital, para realizar el taller descentralizado.
- Convocar al Consejo de Coordinación Local Provincial - CCLP para las reuniones de trabajo, participación en los talleres y eventos
- Proveer materiales y útiles de escritorio, al equipo técnico central y equipo consultor, para garantizar el trabajo de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2035.
- Conformar los equipos técnico central, equipo técnico ampliado y comisiones de trabajo, con el objeto de garantizar el éxito del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC.
- Conformar el equipo técnico central, mediante el cual desarrollara todas las actividades que implica la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado- PDLC, de la Provincia de Azángaro.



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, para el desarrollo del Taller Descentralizado se compromete:

- Convocar a las instituciones públicas, privadas y representantes de sociedad civil organizada de jurisdicción para su participación
- Participar en el Taller y reuniones de trabajo participativo Provincial.
- Dotar de Auditorium, para el desarrollo del Taller descentralizado
- Dotar de personal de apoyo para el éxito del taller descentralizado
- Proporcionar equipo de amplificación, para el desarrollo del taller
- Proporcionar información territorial y existente relacionado con el Plan de Desarrollo Concertado.
- Proporcionar atención de refrigerio a los participantes del Taller.

CLAUSULA QUINTA : DE LOS RESPONSABLES

La Municipalidad Provincial designa como responsable del cumplimiento, implementación y ejecución del presente convenio al Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Azángaro, con quien se desarrollara las coordinaciones necesarias

La Municipalidad distrital designa como responsable del cumplimiento, implementación y ejecución del presente convenio, al Jefe de la Area de Planificación y Presupuesto, con quien se desarrollara las coordinaciones correspondientes





CLAUSULA SEXTA : DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia desde la suscripción hasta la culminación del taller descentralizado, con sede en el distrito y su participación en el taller central; cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar, se realizara previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA SETIMA : DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes

Por acuerdo mutuo entre las partes.

Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida continuar con el objeto del convenio

CLAUSULA OCTAVA : DE LAS COMPLEMENTARIAS

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de buena fe y el trato directo, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes en caso de no encontrarse solución.

CLAUSULA NOVENA : DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas del presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo con los principios de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Queda establecido asimismo, que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio, se solucionara mediante el trato y negociación directa entre las partes, negociación extrajudicial, representando la ultima posibilidad los jueces y tribunales de la ciudad de Azángaro a cuya jurisdicción se someten.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio, las partes suscriben en señal de conformidad a los días del mes de Agosto del 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

ALCALDIA
ALCALDE
Aug. SALVADOR APAZA FLORES

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMAN

ALCALDIA
ALCALDE
Freddy Anthony Tana Ccaacasaca

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL



CONVENIO INTER INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO DE FORMULACION DEL “PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO AL 2035” ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI

Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO con RUC No 20172499679 Con domicilio legal en la Plaza de Armas N° 160, Palacio municipal de la ciudad de Azángaro, debidamente representado por su alcalde Sr. SALVADOR APAZA FLORES, Con DNI N° 0255832, la misma que para efectos del presente convenio se denominara “MUNICIPALIDAD PROVINCIAL” y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL MUÑANI, con N° RUC N° 20172856706, con domicilio legal, ubicado en la Plaza de Armas- PUNO - AZANGARO - MUÑANI, debidamente representado por su alcalde, HUGOLINO PEREZ PONCE, Con DNI N° 01513187, a quien en adelante se denominara “LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL”, en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida en la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, Regionales, Provinciales y Distritales y desarrollo, sus atribuciones y autonomía, administrativa y económica se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida en la constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, Regionales, Provinciales y Distritales y desarrollo, sus atribuciones y autonomía, administrativa y económica se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

CLAUSULA SEGUNDA : DE LA BASE ELGAL

- Ley Nro. 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – LEMMGE
- Ley Nro. 27783 Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias – LBD
- Ley Nro. 27785 Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y sus modificatorias
- Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias LOM
- Ley Nro. 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias
- Decreto Legislativo 1440 decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico
- Ley Nro. 29029 Ley de Mancomunidad Municipal y sus modificatorias
- Ley Nro. 28522 Ley que rige en la Única Disposición Comp Derogatoria del D. Leg 1088.
- Decreto Legislativo Nro 1088, que crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN.
- Decreto Supremo Nro. 046-2009-PCM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CEPLAN
- Decreto Supremo 027-2017-EF, aprueba el reglamento del decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones



CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos, sinergias y establecer mecanismos de coordinación entre la "Municipalidad provincial" y la Municipalidad distrital" para el desarrollo del Taller descentralizado provincial con sede en el distrito, que permita la formulación participativa del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2035 y generar elementos para la elaboración del mismo, articulado a los planes de niveles superiores.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para el desarrollo del taller descentralizado se compromete:

- Contratar especialistas en planificación para mejorar la capacidad operativa del equipo técnico central
- Proveer movilidad y garantizar el desplazamiento del equipo técnico necesario hacia la sede distrital, para realizar el taller descentralizado.
- Convocar al Consejo de Coordinación Local Provincial - CCLP para las reuniones de trabajo, participación en los talleres y eventos
- Proveer materiales y útiles de escritorio, al equipo técnico central y equipo consultor, para garantizar el trabajo de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2035.
- Conformar los equipos técnico central, equipo técnico ampliado y comisiones de trabajo, con el objeto de garantizar el éxito del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC.
- Conformar el equipo técnico central, mediante el cual desarrollara todas las actividades que implica la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado-PDLC, de la Provincia de Azángaro.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, para el desarrollo del Taller Descentralizado se compromete:

- Convocar a las instituciones públicas, privadas y representantes de sociedad civil organizada de jurisdicción para su participación
- Participar en el Taller y reuniones de trabajo participativo Provincial.
- Dotar de Auditorium, para el desarrollo del Taller descentralizado
- Dotar de personal de apoyo para el éxito del taller descentralizado
- Proporcionar equipo de amplificación, para el desarrollo del taller
- Proporcionar información territorial y existente relacionado con el Plan de Desarrollo Concertado.
- Proporcionar atención de refrigerio a los participantes del Taller.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS RESPONSABLES

La Municipalidad Provincial designa como responsable del cumplimiento, implementación y ejecución del presente convenio al Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Azángaro, con quien se desarrollará las coordinaciones necesarias





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ



La Municipalidad distrital designa como responsable del cumplimiento, implementación y ejecución del presente convenio, al jefe de la Área de Planificación y Presupuesto, con quien se desarrollara las coordinaciones correspondientes

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia desde la suscripción hasta la culminación del taller descentralizado, con sede en el distrito y su participación en el taller central; cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar, se realizara previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA SETIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes
Por acuerdo mutuo entre las partes.
Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida continuar con el objeto del convenio

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS COMPLEMENTARIAS

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de buena fe y el trato directo, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes en caso de no encontrarse solución.

CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo con los principios de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Queda establecido, asimismo, que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio, se solucionara mediante el trato y negociación directa entre las partes, negociación extrajudicial, representando la última posibilidad los jueces y tribunales de la ciudad de Azángaro a cuya jurisdicción se someten.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio, las partes suscriben en señal de conformidad a los 20 días del mes de Setiembre del 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑAN

Prof. Hugolino Perez Ponce
DNI. N° 01513187
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIRAPATA - AZANGARO - PUNO

"Sembrando el Desarrollo, Cosechando un buen Futuro"

CONVENIO INTER INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO DE FORMULACION DEL "PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO AL 2035" ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIRAPATA

Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO con RUC N° 20172499679 con domicilio legal en la Plaza de Armas N° 160, palacio municipal de la ciudad de Azángaro, debidamente representado por su alcalde Abg. SALVADOR APAZA FLORES, con DNI N° 0255832, la misma que para efectos del presente convenio se denominara "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIRAPATA, con N° RUC 20221111673, con domicilio legal, ubicado en la Plaza de Armas Nro. S/N Cercado, debidamente representado por su alcalde, Lic. HELARD ELISBAN FLORES DURAND, con DNI N° 29677133, a quien en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida en la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, Regionales, Provinciales y Distritales y desarrollo, sus atribuciones y autonomía, administrativa y económica se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de Derecho Publico con autonomía política, administrativa y económica conferida en la constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, Regionales, Provinciales y Distritales y desarrollo, sus atribuciones y autonomía, administrativa y económica se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

CLAUSULA SEGUNDA : DE LA BASE LEGAL

- Ley Nro. 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – LEMMGE.
- Ley Nro. 27783 Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias – LBD.
- Ley Nro. 27785 Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y sus modificatorias.
- Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias LOM.
- Ley Nro. 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo 1440 decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico.
- Ley Nro. 29029 Ley de Mancomunidad Municipal y sus modificatorias.
- Ley Nro. 28522 Ley que rige en la Única Disposición Comp Derogatoria del D. Leg 1088.
- Decreto Legislativo Nro 1088, que crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN.
- Decreto Supremo Nro. 046-2009-PCM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CEPLAN.
- Decreto Supremo 027-2017-EF, aprueba el reglamento del decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIRAPATA - AZANGARO - PUNO

"Sembrando el Desarrollo, Cosechando un buen Futuro"



CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos, sinergias y establecer mecanismos de coordinación entre la "Municipalidad provincial" y la Municipalidad distrital" para el desarrollo del Taller descentralizado provincial con sede en el distrito, que permita la formulación participativa del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2035 y generar elementos para la elaboración del mismo, articulado a los planes de niveles superiores.



CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para el desarrollo del taller descentralizado se compromete:

- Contratar especialistas en planificación para mejorar la capacidad operativa del equipo técnico central
- Proveer movilidad y garantizar el desplazamiento del equipo técnico necesario hacia la sede distrital, para realizar el taller descentralizado.
- Convocar al Consejo de Coordinación Local Provincial - CCLP para las reuniones de trabajo, participación en los talleres y eventos
- Proveer materiales y útiles de escritorio, al equipo técnico central y equipo consultor, para garantizar el trabajo de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2035.
- Conformar los equipos técnico central, equipo técnico ampliado y comisiones de trabajo, con el objeto de garantizar el éxito del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado - PDL.C.
- Conformar el equipo técnico central, mediante el cual desarrollara todas las actividades que implica la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado- PDLC, de la Provincia de Azángaro.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, para el desarrollo del Taller Descentralizado se compromete:

- Convocar a las instituciones públicas, privadas y representantes de sociedad civil organizada de jurisdicción para su participación
- Participar en el Taller y reuniones de trabajo participativo Provincial.
- Dotar de Auditorium, para el desarrollo del Taller descentralizado
- Dotar de personal de apoyo para el éxito del taller descentralizado
- Proporcionar equipo de amplificación, para el desarrollo del taller
- Proporcionar información territorial y existente relacionado con el Plan de Desarrollo Concertado.
- Proporcionar atención de refrigerio a los participantes del Taller.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS RESPONSABLES

La Municipalidad Provincial designa como responsable del cumplimiento, implementación y ejecución del presente convenio al Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Azángaro, con quien se desarrollará las coordinaciones necesarias. La Municipalidad distrital designa como responsable del cumplimiento, implementación y ejecución del presente convenio, al Jefe de la Área de Planificación y Presupuesto, con quien se desarrollará las coordinaciones correspondientes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIRAPATA - AZANGARO - PUNO

"Sembrando el Desarrollo, Cosechando un buen Futuro"

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia desde la suscripción hasta la culminación del taller descentralizado, con sede en el distrito y su participación en el taller central; cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar, se realizara previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA SETIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes

Por acuerdo mutuo entre las partes.

Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida continuar con el objeto del convenio

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS COMPLEMENTARIAS

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de buena fe y el trato directo, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes en caso de no encontrarse solución.

CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo con los principios de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Queda establecido, asimismo, que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio, se solucionara mediante el trato y negociación directa entre las partes, negociación extrajudicial, representando la última posibilidad los jueces y tribunales de la ciudad de Azángaro a cuya jurisdicción se someten.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio, las partes suscriben en señal de conformidad a los 01 días del mes de septiembre del 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO
Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIRAPATA
Helard Elisban Flores Durand
DNI. 29677133
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **CAMINACA**

Provincia de Azángaro - Departamento Puno - Perú

Organizados, Llevamos a Nuestro Pueblo Adelante



CONVENIO INTER INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO DE FORMULACION DEL "PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO AL 2035" ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMINACA

Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO con RUC No 20172499679 Con domicilio legal en la Plaza de Armas N° 160, Palacio municipal de la ciudad de Azángaro, debidamente representado por su alcalde Sr. SALVADOR APAZA FLORES, Con DNI N° 0255832, la misma que para efectos del presente convenio se denominara "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMINACA, con N° RUC 20219957204, con domicilio legal, ubicado en la PLAZA DE ARMAS NRO. S/N CERCADO (PLAZA DE ARMAS) PUNO - AZANGARO - CAMINACA, debidamente representado por su alcalde, ROMULO ALMONTE CALLATA, Con DNI N° 40264643, a quien en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida en la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, Regionales, Provinciales y Distritales y desarrollo, sus atribuciones y autonomía, administrativa y económica se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de Derecho Publico con autonomía política, administrativa y económica conferida en la constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, Regionales, Provinciales y Distritales y desarrollo, sus atribuciones y autonomía, administrativa y económica se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

LAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE ELGAL

- Ley Nro. 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – LEMMGE
- Ley Nro. 27783 Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias – LBD
- Ley Nro. 27785 Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y sus modificatorias
- Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias LOM
- Ley Nro. 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias
- Decreto Legislativo 1440 decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico
- Ley Nro. 29029 Ley de Mancomunidad Municipal y sus modificatorias
- Ley Nro. 28522 Ley que rige en la Única Disposición Comp Derogatoria del D. Leg 1088.
- Decreto Legislativo Nro 1088, que crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMINACA

Provincia de Azángaro - Departamento Puno - Perú

Organizados, Llevamos a Nuestro Pueblo Adelante



- k. Decreto Supremo Nro. 046-2009-PCM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CEPLAN
- l. Decreto Supremo 027-2017-EF, aprueba el reglamento del decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos, sinergias y establecer mecanismos de coordinación entre la "Municipalidad provincial" y la Municipalidad distrital" para el desarrollo del Taller descentralizado provincial con sede en el distrito, que permita la formulación participativa del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2035 y generar elementos para la elaboración del mismo, articulado a los planes de niveles superiores.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para el desarrollo del taller descentralizado se compromete:

- Contratar especialistas en planificación para mejorar la capacidad operativa del equipo técnico central
- Proveer movilidad y garantizar el desplazamiento del equipo técnico necesario hacia la sede distrital, para realizar el taller descentralizado.
- Convocar al Consejo de Coordinación Local Provincial - CCLP para las reuniones de trabajo, participación en los talleres y eventos
- Proveer materiales y útiles de escritorio, al equipo técnico central y equipo consultor, para garantizar el trabajo de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2035.
- Conformar los equipos técnico central, equipo técnico ampliado y comisiones de trabajo, con el objeto de garantizar el éxito del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC.
- Conformar el equipo técnico central, mediante el cual desarrollara todas las actividades que implica la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado-PDLC, de la Provincia de Azángaro.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, para el desarrollo del Taller Descentralizado se compromete:

- Convocar a las instituciones públicas, privadas y representantes de sociedad civil organizada de jurisdicción para su participación
- Participar en el Taller y reuniones de trabajo participativo Provincial.
- Dotar de Auditorium, para el desarrollo del Taller descentralizado
- Dotar de personal de apoyo para el éxito del taller descentralizado
- Proporcionar equipo de amplificación, para el desarrollo del taller
- Proporcionar información territorial y existente relacionado con el Plan de Desarrollo Concertado.
- Proporcionar atención de refrigerio a los participantes del Taller.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS RESPONSABLES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **CAMINACA**

Provincia de Azángaro - Departamento Puno - Perú

Organizados, Llevamos a Nuestro Pueblo Adelante



La Municipalidad Provincial designa como responsable del cumplimiento, implementación y ejecución del presente convenio al Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Azángaro, con quien se desarrollará las coordinaciones necesarias. La Municipalidad distrital designa como responsable del cumplimiento, implementación y ejecución del presente convenio, al Jefe de la Área de Planificación y Presupuesto, con quien se desarrollará las coordinaciones correspondientes.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia desde la suscripción hasta la culminación del taller descentralizado, con sede en el distrito y su participación en el taller central; cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar, se realizará previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA SETIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.

Por acuerdo mutuo entre las partes.

Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida continuar con el objeto del convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS COMPLEMENTARIAS

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de buena fe y el trato directo, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes en caso de no encontrarse solución.

CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo con los principios de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Queda establecido, asimismo, que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio, se solucionará mediante el trato y negociación directa entre las partes, negociación extrajudicial, representando la última posibilidad los jueces y tribunales de la ciudad de Azángaro a cuya jurisdicción se someten.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio, las partes suscriben en señal de conformidad a los 08 días del mes de setiembre del 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

ALCALDE
Ing. SALVADOR APAZA FLORES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMINACA

ALCALDE
Ing. ROYALDO ALMONTE CALLEJA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMINACA



**CONVENIO INTER INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO DE FORMULACION DEL
"PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE
AZANGARO AL 2035" ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO
Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE**



Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO con RUC No 20172499679 Con domicilio legal en la Plaza de Armas N° 160, Palacio municipal de la ciudad de Azángaro, debidamente representado por su alcalde Sr. SALVADOR APAZA FLORES, Con DNI N° 0255832, la misma que para efectos del presente convenio se denominara "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE, con N° RUC 20214366747 , con domicilio legal, ubicado en la PZA.PLAZA DE ARMAS NRO. S/N PUNO - AZANGARO - SAN JOSE, debidamente representado por su alcalde, BIELSIN RODOLFO CAJMA MARRON, Con DNI N° 01553964 a quien en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida en la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, Regionales, Provinciales y Distritales y desarrollo, sus atribuciones y autonomía, administrativa y económica se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de Derecho Publico con autonomía política, administrativa y económica conferida en la constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, Regionales, Provinciales y Distritales y desarrollo, sus atribuciones y autonomía, administrativa y económica se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

CLAUSULA SEGUNDA : DE LA BASE ELGAL

- a. Ley Nro. 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – LEMMGE
- b. Ley Nro. 27783 Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias – LBD
- c. Ley Nro. 27785 Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y sus modificatorias
- d. Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- e. Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias LOM
- f. Ley Nro. 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias
- g. Decreto Legislativo 1440 decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico
- h. Ley Nro. 29029 Ley de Mancomunidad Municipal y sus modificatorias
- i. Ley Nro. 28522 Ley que rige en la Única Disposición Comp Derogatoria del D. Leg 1088.
- j. Decreto Legislativo Nro 1088, que crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN.
- k. Decreto Supremo Nro. 046-2009-PCM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CEPLAN
- l. Decreto Supremo 027-2017-EF, aprueba el reglamento del decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

CLAUSULA SEXTA : DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia desde la suscripción hasta la culminación del taller descentralizado, con sede en el distrito y su participación en el taller central; cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar, se realizara previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA SETIMA : DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes

Por acuerdo mutuo entre las partes.

Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida continuar con el objeto del convenio

CLAUSULA OCTAVA : DE LAS COMPLEMENTARIAS

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de buena fe y el trato directo, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes en caso de no encontrarse solución.

CLAUSULA NOVENA : DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo con los principios de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Queda establecido asimismo, que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio, se solucionara mediante el trato y negociación directa entre las partes, negociación extrajudicial, representando la ultima posibilidad los jueces y tribunales de la ciudad de Azángaro a cuya jurisdicción se someten.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio, las partes suscriben en señal de conformidad a los días del mes de Agosto del 2023.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO
ALCALDIA
Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE
ALCALDIA

BIELSI RODOLFO CAJMA MARRÓN

DNI N° 01553964
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **San Juan de Salinas**

PROVINCIA DE AZÁNGARO - PUNO



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONVENIO INTER INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO DE FORMULACION DEL "PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO AL 2035" ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE SALINAS



Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO** con RUC No 20172499679, Con domicilio legal en la Plaza de Armas N° 160, Palacio municipal de la ciudad de Azángaro, debidamente representado por su alcalde **Sr. SALVADOR APAZA FLORES, Con DNI N° 02558302**, la misma que para efectos del presente convenio se denominara "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE SALINAS**, con N° RUC 20219093358, con domicilio legal, ubicado en la JR. 28 DE JULIO NRO. S N (PLAZA DE ARMAS) PUNO - AZANGARO - SAN JUAN DE SALINAS, debidamente representado por su alcalde, **SR. ANCISAR CUEVAS MAMANI**, Con DNI N° 42496567, a quien en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", en los términos y condiciones siguientes.



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida en la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, Regionales, Provinciales y Distritales y desarrollo, sus atribuciones y autonomía, administrativa y económica se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida en la constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, Regionales, Provinciales y Distritales y desarrollo, sus atribuciones y autonomía, administrativa y económica se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Ley Nro. 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – LEMMGE
- Ley Nro. 27783 Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias – LBD
- Ley Nro. 27785 Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y sus modificatorias
- Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias LOM
- Ley Nro. 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **San Juan de Salinas**

PROVINCIA DE AZÁNGARO - PUNO



- g. Decreto Legislativo 1440 decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico
- h. Ley Nro. 29029 Ley de Mancomunidad Municipal y sus modificatorias
- i. Ley Nro. 28522 Ley que rige en la Única Disposición Como Derogatoria del D. Leg 1088.
- j. Decreto Legislativo Nro 1088, que crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN.
- k. Decreto Supremo Nro. 046-2009-PCM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CEPLAN
- l. Decreto Supremo 027-2017-EF, aprueba el reglamento del decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones



CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos, sinergias y establecer mecanismos de coordinación entre la "Municipalidad provincial" y la Municipalidad distrital" para el desarrollo del Taller descentralizado provincial con sede en el distrito, que permita la formulación participativa del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2035 y generar elementos para la elaboración del mismo, articulado a los planes de niveles superiores.



CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para el desarrollo del taller descentralizado se compromete:

- Contratar especialistas en planificación para mejorar la capacidad operativa del equipo técnico central
- Proveer movilidad y garantizar el desplazamiento del equipo técnico necesario hacia la sede distrital, para realizar el taller descentralizado.
- Convocar al Consejo de Coordinación Local Provincial - CCLP para las reuniones de trabajo, participación en los talleres y eventos
- Proveer materiales y útiles de escritorio, al equipo técnico central y equipo consultor, para garantizar el trabajo de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2035.
- Conformar los equipos técnico central, equipo técnico ampliado y comisiones de trabajo, con el objeto de garantizar el éxito del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC.
- Conformar el equipo técnico central, mediante el cual desarrollara todas las actividades que implica la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado- PDLC, de la Provincia de Azángaro.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, para el desarrollo del Taller Descentralizado se compromete:

- Convocar a las instituciones públicas, privadas y representantes de sociedad civil organizada de jurisdicción para su participación
- Participar en el Taller y reuniones de trabajo participativo Provincial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **San Juan de Salinas**

PROVINCIA DE AZÁNGARO - PUNO



- Dotar de Auditorium, para el desarrollo del Taller descentralizado
- Dotar de personal de apoyo para el éxito del taller descentralizado
- Proporcionar equipo de amplificación, para el desarrollo del taller
- Proporcionar información territorial y existente relacionado con el Plan de Desarrollo Concertado.
- Proporcionar atención de refrigerio a los participantes del Taller.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS RESPONSABLES



La Municipalidad Provincial designa como responsable del cumplimiento, implementación y ejecución del presente convenio al Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Azángaro, con quien se desarrollará las coordinaciones necesarias

La Municipalidad distrital designa como responsable del cumplimiento, implementación y ejecución del presente convenio, al Jefe de la Área de Planificación y Presupuesto, con quien se desarrollará las coordinaciones correspondientes

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA



El presente convenio tendrá una vigencia desde la suscripción hasta la culminación del taller descentralizado. con sede en el distrito y su participación en el taller central; cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar, se realizara previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA SETIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes

Por acuerdo mutuo entre las partes.

Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida continuar con el objeto del convenio

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS COMPLEMENTARIAS

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de buena fe y el trato directo, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes en caso de no encontrarse solución.

CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo con los principios de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Queda establecido, asimismo, que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio, se solucionara mediante el trato y negociación directa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **San Juan de Salinas**

PROVINCIA DE AZÁNGARO - PUNO



entre las partes, negociación extrajudicial, representando la última posibilidad los jueces y tribunales de la ciudad de Azángaro a cuya jurisdicción se someten.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio, las partes suscriben en señal de conformidad a los catorce días del mes de septiembre del 2023.



[Firma]
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



[Firma]
ALCALDE
Angisar Cuevas Maman
DNI 42496607
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPA

PROVINCIA DE AZANGARO REGIÓN PUNO - PERÚ

Gestión 2023 - 2026

"Por un Futuro Mejor y Lleno de Oportunidades"



CONVENIO INTER INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO DE FORMULACION DEL "PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO AL 2035" ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPA

Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO con RUC No 20172499679 Con domicilio legal en la Plaza de Armas N° 160, Palacio municipal de la ciudad de Azángaro, debidamente representado por su alcalde Sr. SALVADOR APAZA FLORES, Con DNI N° 0255832, la misma que para efectos del presente convenio se denominara "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPA, con N° RUC 20198476243, con domicilio legal, ubicado en la **PZA.SAN MARTIN NRO. S/N PUNO - AZANGARO - CHUPA**, debidamente representado por su alcalde, ANTONIO MACHACA MAMANI, Con DNI N° 01559971, a quien en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida en la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, Regionales, Provinciales y Distritales y desarrollo, sus atribuciones y autonomía, administrativa y económica se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de Derecho Publico con autonomía política, administrativa y económica conferida en la constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, Regionales, Provinciales y Distritales y desarrollo, sus atribuciones y autonomía, administrativa y económica se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

CLAUSULA SEGUNDA : DE LA BASE ELGAL

- Ley Nro. 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – LEMMGE
- Ley Nro. 27783 Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias – LBD
- Ley Nro. 27785 Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y sus modificatorias
- Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias LOM
- Ley Nro. 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias
- Decreto Legislativo 1440 decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico
- Ley Nro. 29029 Ley de Mancomunidad Municipal y sus modificatorias
- Ley Nro. 28522 Ley que rige en la Única Disposición Comp Derogatoria del D. Leg 1088.
- Decreto Legislativo Nro 1088, que crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN.
- Decreto Supremo Nro. 046-2009-PCM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CEPLAN
- Decreto Supremo 027-2017-EF, aprueba el reglamento del decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPA

PROVINCIA DE AZANGARO REGIÓN PUNO - PERÚ

Gestión 2023 - 2026

"Por un Futuro Mejor y Lleno de Oportunidades"

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos, sinergias y establecer mecanismos de coordinación entre la "Municipalidad provincial" y la Municipalidad distrital" para el desarrollo del Taller descentralizado provincial con sede en el distrito, que permita la formulación participativa del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2035 y generar elementos para la elaboración del mismo, articulado a los planes de niveles superiores.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para el desarrollo del taller descentralizado se compromete:

- Contratar especialistas en planificación para mejorar la capacidad operativa del equipo técnico central
- Proveer movilidad y garantizar el desplazamiento del equipo técnico necesario hacia la sede distrital, para realizar el taller descentralizado.
- Convocar al Consejo de Coordinación Local Provincial - CCLP para las reuniones de trabajo, participación en los talleres y eventos
- Proveer materiales y útiles de escritorio, al equipo técnico central y equipo consultor, para garantizar el trabajo de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2035.
- Conformar los equipos técnico central, equipo técnico ampliado y comisiones de trabajo, con el objeto de garantizar el éxito del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC.
- Conformar el equipo técnico central, mediante el cual desarrollara todas las actividades que implica la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado- PDLC, de la Provincia de Azángaro.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, para el desarrollo del Taller Descentralizado se compromete:

- Convocar a las instituciones públicas, privadas y representantes de sociedad civil organizada de jurisdicción para su participación
- Participar en el Taller y reuniones de trabajo participativo Provincial.
- Dotar de Auditorium, para el desarrollo del Taller descentralizado
- Dotar de personal de apoyo para el éxito del taller descentralizado
- Proporcionar equipo de amplificación, para el desarrollo del taller
- Proporcionar información territorial y existente relacionado con el Plan de Desarrollo Concertado.
- Proporcionar atención de refrigerio a los participantes del Taller.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS RESPONSABLES

La Municipalidad Provincial designa como responsable del cumplimiento, implementación y ejecución del presente convenio al Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Azángaro, con quien se desarrollara las coordinaciones necesarias. La Municipalidad distrital designa como responsable del cumplimiento, implementación y ejecución del presente convenio, al Jefe de la Área de Planificación y Presupuesto, con quien se desarrollara las coordinaciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPA

PROVINCIA DE AZANGARO REGIÓN PUNO - PERÚ

Gestión 2023 - 2026

"Por un Futuro Mejor y Lleno de Oportunidades"

CLAUSULA SEXTA : DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia desde la suscripción hasta la culminación del taller descentralizado, con sede en el distrito y su participación en el taller central; cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar, se realizara previo acuerdo de las partes.



CLAUSULA SETIMA : DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes

Por acuerdo mutuo entre las partes.

Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida continuar con el objeto del convenio

CLAUSULA OCTAVA : DE LAS COMPLEMENTARIAS

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de buena fe y el trato directo, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes en caso de no encontrarse solución.

CLAUSULA NOVENA : DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas del presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo con los principios de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Queda establecido asimismo, que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio, se solucionara mediante el trato y negociación directa entre las partes, negociación extrajudicial, representando la ultima posibilidad los jueces y tribunales de la ciudad de Azángaro a cuya jurisdicción se someten.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio, las partes suscriben en señal de conformidad a los días del mes de Agosto del 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO
ALCALDIA
Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPA
ALCALDIA
LIC. ANTONIO MACHACA MAMANI
DNI: 01559971
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL



**CONVENIO INTER INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO DE FORMULACION DEL
“PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE
AZANGARO AL 2035” ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO
Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA**

Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO con RUC No 20172499679 Con domicilio legal en la Plaza de Armas N° 160, Palacio municipal de la ciudad de Azángaro, debidamente representado por su alcalde Sr. SALVADOR APAZA FLORES, Con DNI N° 0255832, la misma que para efectos del presente convenio se denominara “MUNICIPALIDAD PROVINCIAL” y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA, con N° RUC 20204083836, con domicilio legal, ubicado en la PZA.DE ARMAS NRO. 101 CERCADO PUNO - AZANGARO - ACHAYA, debidamente representado por su alcalde, ZENOBIO CALLOAPAZA CALLOAPAZA, Con DNI N° 01555405, a quien en adelante se denominara “LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL”, en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida en la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, Regionales, Provinciales y Distritales y desarrollo, sus atribuciones y autonomía, administrativa y económica se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de Derecho Publico con autonomía política, administrativa y económica conferida en la constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, Regionales, Provinciales y Distritales y desarrollo, sus atribuciones y autonomía, administrativa y económica se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

CLAUSULA SEGUNDA : DE LA BASE ELGAL

- a. Ley Nro. 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – LEMMGE
- b. Ley Nro. 27783 Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias – LBD
- c. Ley Nro. 27785 Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y sus modificatorias
- d. Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- e. Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias LOM
- f. Ley Nro. 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias
- g. Decreto Legislativo 1440 decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico
- h. Ley Nro. 29029 Ley de Mancomunidad Municipal y sus modificatorias
- i. Ley Nro. 28522 Ley que rige en la Única Disposición Comp Derogatoria del D. Leg 1088.
- j. Decreto Legislativo Nro 1088, que crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN.
- k. Decreto Supremo Nro. 046-2009-PCM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CEPLAN
- l. Decreto Supremo 027-2017-EF, aprueba el reglamento del decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

CLAUSULA TERCERA : DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos, sinergias y establecer mecanismos de coordinación entre la “Municipalidad provincial” y la Municipalidad distrital” para el desarrollo del Taller descentralizado provincial con sede en el distrito, que permita la formulación participativa del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2035 y generar elementos para la elaboración del mismo, articulado a los planes de niveles superiores.

CLAUSULA CUARTA : DE LOS COMPROMISOS

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para el desarrollo del taller descentralizado se compromete:

- Contratar especialistas en planificación para mejorar la capacidad operativa del equipo técnico central
- Proveer movilidad y garantizar el desplazamiento del equipo técnico necesario hacia la sede distrital, para realizar el taller descentralizado.
- Convocar al Consejo de Coordinación Local Provincial - CCLP para las reuniones de trabajo, participación en los talleres y eventos
- Proveer materiales y útiles de escritorio, al equipo técnico central y equipo consultor, para garantizar el trabajo de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2035.
- Conformar los equipos técnico central, equipo técnico ampliado y comisiones de trabajo, con el objeto de garantizar el éxito del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC.
- Conformar el equipo técnico central, mediante el cual desarrollara todas las actividades que implica la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado-PDLC, de la Provincia de Azángaro.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, para el desarrollo del Taller Descentralizado se compromete:

- Convocar a las instituciones públicas, privadas y representantes de sociedad civil organizada de jurisdicción para su participación
- Participar en el Taller y reuniones de trabajo participativo Provincial.
- Dotar de Auditorium, para el desarrollo del Taller descentralizado
- Dotar de personal de apoyo para el éxito del taller descentralizado
- Proporcionar equipo de amplificación, para el desarrollo del taller
- Proporcionar información territorial y existente relacionado con el Plan de Desarrollo Concertado.
- Proporcionar atención de refrigerio a los participantes del Taller.

CLAUSULA QUINTA : DE LOS RESPONSABLES

La Municipalidad Provincial designa como responsable del cumplimiento, implementación y ejecución del presente convenio al Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Azángaro, con quien se desarrollara las coordinaciones necesarias

La Municipalidad distrital designa como responsable del cumplimiento, implementación y ejecución del presente convenio, al Jefe de la Area de Planificación y Presupuesto, con quien se desarrollara las coordinaciones correspondientes



CLAUSULA SEXTA : DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia desde la suscripción hasta la culminación del taller descentralizado, con sede en el distrito y su participación en el taller central; cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar, se realizara previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA SETIMA : DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes

Por acuerdo mutuo entre las partes.

Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida continuar con el objeto del convenio

CLAUSULA OCTAVA : DE LAS COMPLEMENTARIAS

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de buena fe y el trato directo, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes en caso de no encontrarse solución.

CLAUSULA NOVENA : DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas del presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo con los principios de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Queda establecido asimismo, que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio, se solucionara mediante el trato y negociación directa entre las partes, negociación extrajudicial, representando la ultima posibilidad los jueces y tribunales de la ciudad de Azángaro a cuya jurisdicción se someten.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio, las partes suscriben en señal de conformidad a los días del mes de Agosto del 2023.



POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Santiago de Pupuja

PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO - PERÚ

GESTIÓN 2023 - 2026

Por un Futuro Mejor para Santiago de Pupuja



CONVENIO INTER INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO DE FORMULACION DEL "PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO AL 2035" ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PUPUJA



Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO con RUC No 20172499679 Con domicilio legal en la Plaza de Armas N° 160, Palacio municipal de la ciudad de Azángaro, debidamente representado por su alcalde Sr. SALVADOR APAZA FLORES, Con DNI N° 0255832, la misma que para efectos del presente convenio se denominara "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PUPUJA, con N° RUC 20227108691, con domicilio legal, ubicado en la Plaza Bolognesi S/N (Cercado), debidamente representado por su alcalde, JULIO ARNALDO MAMANI VILCAPAZA, Con DNI N° 01510217, a quien en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida en la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, Regionales, Provinciales y Distritales y desarrollo, sus atribuciones y autonomía, administrativa y económica se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida en la constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, Regionales, Provinciales y Distritales y desarrollo, sus atribuciones y autonomía, administrativa y económica se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

CLAUSULA SEGUNDA : DE LA BASE ELGAL

- Ley Nro. 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – LEMMGE
- Ley Nro. 27783 Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias – LBD
- Ley Nro. 27785 Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y sus modificatorias
- Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias LOM
- Ley Nro. 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias
- Decreto Legislativo 1440 decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico
- Ley Nro. 29029 Ley de Mancomunidad Municipal y sus modificatorias
- Ley Nro. 28522 Ley que rige en la Única Disposición Comp Derogatoria del D. Leg 1088.
- Decreto Legislativo Nro 1088, que crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN.
- Decreto Supremo Nro. 046-2009-PCM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CEPLAN
- Decreto Supremo 027-2017-EF, aprueba el reglamento del decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones



**CLAUSULA TERCERA : DEL OBJETO**

El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos, sinergias y establecer mecanismos de coordinación entre la "Municipalidad provincial" y la Municipalidad distrital" para el desarrollo del Taller descentralizado provincial con sede en el distrito, que permita la formulación participativa del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2035 y generar elementos para la elaboración del mismo, articulado a los planes de niveles superiores.

CLAUSULA CUARTA : DE LOS COMPROMISOS

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para el desarrollo del taller descentralizado se compromete:

- Contratar especialistas en planificación para mejorar la capacidad operativa del equipo técnico central
- Proveer movilidad y garantizar el desplazamiento del equipo técnico necesario hacia la sede distrital, para realizar el taller descentralizado.
- Convocar al Consejo de Coordinación Local Provincial - CCLP para las reuniones de trabajo, participación en los talleres y eventos
- Proveer materiales y útiles de escritorio, al equipo técnico central y equipo consultor, para garantizar el trabajo de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2035.
- Conformar los equipos técnico central, equipo técnico ampliado y comisiones de trabajo, con el objeto de garantizar el éxito del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC.
- Conformar el equipo técnico central, mediante el cual desarrollara todas las actividades que implica la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado-PDLC, de la Provincia de Azángaro.



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, para el desarrollo del Taller Descentralizado se compromete:

- Convocar a las instituciones públicas, privadas y representantes de sociedad civil organizada de jurisdicción para su participación
- Participar en el Taller y reuniones de trabajo participativo Provincial.
- Dotar de Auditorium, para el desarrollo del Taller descentralizado
- Dotar de personal de apoyo para el éxito del taller descentralizado
- Proporcionar equipo de amplificación, para el desarrollo del taller
- Proporcionar información territorial y existente relacionado con el Plan de Desarrollo Concertado.
- Proporcionar atención de refrigerio a los participantes del Taller.

**CLAUSULA QUINTA : DE LOS RESPONSABLES**

La Municipalidad Provincial designa como responsable del cumplimiento, implementación y ejecución del presente convenio al Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Azángaro, con quien se desarrollara las coordinaciones necesarias

La Municipalidad distrital designa como responsable del cumplimiento, implementación y ejecución del presente convenio, al Jefe de la Area de Planificación y Presupuesto, con quien se desarrollara las coordinaciones correspondientes

CLAUSULA SEXTA : DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia desde la suscripción hasta la culminación del taller descentralizado. con sede en el distrito y su participación en el taller central; cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar, se realizara previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA SETIMA : DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes

Por acuerdo mutuo entre las partes.

Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida continuar con el objeto del convenio

CLAUSULA OCTAVA : DE LAS COMPLEMENTARIAS

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de buena fe y el trato directo, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes en caso de no encontrarse solución.

CLAUSULA NOVENA : DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas del presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo con los principios de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Queda establecido asimismo, que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio, se solucionara mediante el trato y negociación directa entre las partes, negociación extrajudicial, representando la ultima posibilidad los jueces y tribunales de la ciudad de Azángaro a cuya jurisdicción se someten.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio, las partes suscriben en señal de conformidad a los once (11) días del mes de setiembre del 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
ALCALDIA
Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE PUPUJA
ALCALDIA
Julio A. Mamani Vilcapuza
DNI N° 01510217
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL



"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"
CONVENIO N° 006-2023.

"CONVENIO INTER INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO DE FORMULACION DEL "PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO AL 2035" ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO"

Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO** con RUC N° 20172499679 Con domicilio legal en la Plaza de Armas N° 160, Palacio municipal de la ciudad de Azángaro, debidamente representado por su alcalde **Sr. SALVADOR APAZA FLORES**, Con DNI N° 0255832, la misma que para efectos del presente convenio se denominara **"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL"** y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO**, con N° RUC 20200712146, con domicilio legal, ubicado en la Pza. De Armas S/N Cercado de la localidad de Asillo, debidamente representado por su gerente municipal, **Dr. MOISES ALATA NINA**, Con DNI N° 42009017, a quien en adelante se denominara **"LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO"**, en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida en la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, Regionales, Provinciales y Distritales y desarrollo, sus atribuciones y autonomía, administrativa y económica se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida en la constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, Regionales, Provinciales y Distritales y desarrollo, sus atribuciones y autonomía, administrativa y económica se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE ELGAL

- Ley Nro. 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – LEMMGE
- Ley Nro. 27783 Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias – LBD
- Ley Nro. 27785 Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y sus modificatorias
- Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias LOM
- Ley Nro. 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias
- Decreto Legislativo 1440 decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico
- Ley Nro. 29029 Ley de Mancomunidad Municipal y sus modificatorias
- Ley Nro. 28522 Ley que rige en la Única Disposición Complementaria Derogatoria del D. Leg 1088.
- Decreto Legislativo Nro 1088, que crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN.
- Decreto Supremo Nro. 046-2009-PCM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CEPLAN



1. Decreto Supremo 027-2017-EF, aprueba el reglamento del decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos, sinergias y establecer mecanismos de coordinación entre la "Municipalidad provincial" y la Municipalidad distrital" para el desarrollo del Taller descentralizado provincial con sede en el distrito, que permita la formulación participativa del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2035 y generar elementos para la elaboración del mismo, articulado a los planes de niveles superiores.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para el desarrollo del taller descentralizado se compromete:

- Contratar especialistas en planificación para mejorar la capacidad operativa del equipo técnico central
- Proveer movilidad y garantizar el desplazamiento del equipo técnico necesario hacia la sede distrital, para realizar el taller descentralizado.
- Convocar al Consejo de Coordinación Local Provincial - CCLP para las reuniones de trabajo, participación en los talleres y eventos
- Proveer materiales y útiles de escritorio, al equipo técnico central y equipo consultor, para garantizar el trabajo de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2035.
- Conformar los equipos técnico central, equipo técnico ampliado y comisiones de trabajo, con el objeto de garantizar el éxito del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC.
- Conformar el equipo técnico central, mediante el cual desarrollara todas las actividades que implica la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado-PDLC, de la Provincia de Azángaro.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, para el desarrollo del Taller Descentralizado se compromete:

- Convocar a las instituciones públicas, privadas y representantes de sociedad civil organizada de jurisdicción para su participación
- Participar en el Taller y reuniones de trabajo participativo Provincial.
- Dotar de Auditorium, para el desarrollo del Taller descentralizado
- Dotar de personal de apoyo para el éxito del taller descentralizado
- Proporcionar equipo de amplificación, para el desarrollo del taller
- Proporcionar información territorial y existente relacionada con el Plan de Desarrollo Concertado.
- Proporcionar atención de refrigerio a los participantes del Taller.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS RESPONSABLES

La Municipalidad Provincial designa como responsable del cumplimiento, implementación y ejecución del presente convenio al Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Azángaro, con quien se desarrollara las coordinaciones necesarias. La Municipalidad distrital designa como responsable del cumplimiento,



CREADO BAJO DECRETO SUPREMO DEL 02 DE MAYO DE 1854

Implementación y ejecución del presente convenio, al Jefe de la Área de Planificación y Presupuesto, con quien se desarrollara las coordinaciones correspondientes

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA:



El presente convenio tendrá una vigencia desde la suscripción hasta la culminación del taller descentralizado. Con sede en el distrito y su participación en el taller central; cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar, se realizara previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA SETIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes

Por acuerdo mutuo entre las partes.

Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida continuar con el objeto del convenio

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS COMPLEMENTARIAS

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de buena fe y el trato directo, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes en caso de no encontrarse solución.

CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo con los principios de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Queda establecido asimismo, que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio, se solucionara mediante el trato y negociación directa entre las partes, negociación extrajudicial, representando la última posibilidad los jueces y tribunales de la ciudad de Azángaro a cuya jurisdicción se someten.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio, las partes suscriben en señal de conformidad a los 17 días del mes de octubre del 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL